

**Providencia**

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; la anterior diligencia procedente de Servicio Común, únase a los autos de su razón, y visto el estado de las actuaciones, procédase a notificar las resoluciones de fechas 5 de septiembre de 2008 y 3 de octubre de 2008, junto con la presente a la entidad demandada “Fermo, Sociedad Anónima”, por medio de edicto que se fijará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estírados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fermo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.440/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 10 DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.092 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Arvíñ Martínez, contra la empresa “Transportes Aldamade, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha se ha recibido en este Juzgado, procedente del Registro, el anterior escrito de la parte doña Patricia Arvíñ Martínez, quien presenta demanda contra “Transportes Aldamade, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de ordinario, subsanando el defecto de que adolecía su demanda. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 22 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: Por subsanado el defecto advertido, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada. Cíte-

se a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 5 de mayo de 2009, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otros: en cuanto a la documental solicitada relativa a los recibos de salarios, sí ha lugar.

En cuanto al contrato de trabajo: no ha lugar al ser documental que obra en poder del solicitante.

Al otro: ha lugar, y cítense al representante legal de la demandada “Transportes Aldamade, Sociedad Limitada”, para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes, en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y efectos preveídos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir, que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estírados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Patricia Arvíñ Martínez, “Transportes Aldamade, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.228/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.003 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cintia Carolina Santucho, contra la empresa “Instituto Novatech Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 399 de 2008*

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-

juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, doña Cintia Carolina Santucho, que comparece asistido del letrado don Sergio Japaz Cancino, y otra, como demandada, “Instituto Novatech, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en forma y por el Fondo de Garantía Salarial lo hace doña María Santas Ara Callizo, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

**Fallo**

Desestimo la demanda de la actora doña Cintia Carolina Santucho, por no haber quedado probada la fecha que la trabajadora fija como efectos de un despido por cierre de la empresa.

En consecuencia, absuelvo a la demandada, “Instituto Novatech Madrid, Sociedad Limitada”, de las pretensiones de la demanda.

Asimismo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la responsabilidad subsidiaria de la que venía siendo demandada.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 1003/08 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estírados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instituto Novatech Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.441/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.